

RESOLUCIÓN No. 1190

(12 de febrero de 2021)

Por la cual se **SUSPENDE** el Proceso de Elección del Representante de los Afiliados Cotizantes de UNISALUD ante el Comité Técnico Científico de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocada mediante Resolución No. 0139 del 26 de enero de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 003 de 2017, 035 y 042 de 2020, Resolución No. 5065 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0139 del 26 de enero de 2021, se convocó a todos los afiliados cotizantes para que elijan a su representante ante el Comité Técnico – Científico de Unisalud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5065 de 2018.

Que en los artículos 10 y 11 de la norma ibídem, se estableció el Censo Electoral de todos los afiliados cotizantes habilitados para participar en el proceso de elección de su representante ante el Comité Técnico – Científico de Unisalud, información que fue aportada por la Dirección de Unisalud.

Que del listado de 1284 afiliados cotizantes enviados por la Dirección de Unisalud, no se pudieron subir al Censo Electoral 128 afiliados activos a la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para lo cual se requirió a la Dirección de Unisalud, para que estableciera la anomalía presentada frente al Censo Electoral.

Que mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2021, la Unidad de Servicios de Salud (Unisalud), nos informa que tienen un total de 1.284 afiliados cotizantes, de los cuales 273 son pensionados y que 17 de estos cuentan con correos institucionales.

Que la Presidenta del Comité Electoral elevó consulta frente al tema de los correos electrónicos de los pensionados afiliados de Unisalud, para lo cual la Dirección de las Tics mediante oficio DTIC -0034-2021 recomendó: *“Para las votaciones de los estamentos de Unisalud, donde están*

incluidos pensionados y que todos son activos en Unisalud, es obligatorio que antes de realizar el acto de votación electrónica, se cumpla con. a. Todos los que pertenezcan al censo electoral, deben tener asignado cuenta institucional con su respectiva contraseña. b. Todos los que pertenezcan al censo electoral, deben tener un correo alterno personal, el cual es indispensable para recibir el código CIE, y poder garantizar identificación del votante y que este pueda ejercer el voto respectivo”.

Que el Comité Electoral, en sesión del 11 de febrero de 2021, analizó la situación presentada frente al Censo Electoral del proceso de elección del representante de los afiliados cotizantes de Unisalud ante el Comité Técnico Científico de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 32 del Acuerdo No. 035 de 2020, recomiendan al señor Rector, **SUSPENDER** el proceso de elección enunciado, con el fin de acoger las recomendaciones dadas para la participación de los afiliados cotizantes del sector pensionado, las cuales deberá garantizar la Unidad de Servicios de Salud (Unisalud).

Que una vez existan las garantías para llevar a cabo el proceso de votación en mención, mediante resolución rectoral se establecerá la nueva fecha para su desarrollo.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **SUSPENDER** el proceso de elección del representante de los afiliados cotizantes de Unisalud ante el Comité Técnico Científico de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 0139 de 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Una vez existan garantías para llevar a cabo y de manera normal y participativa, el proceso de elección de la referencia, se dispondrá continuar con el mismo mediante acto administrativo, en el cual se fijará el día y hora para su culminación.

ARTICULO 3º. Comunicar la presente decisión a la candidata aspirante, así como a todos los afiliados cotizantes de UNISALUD, a través de la Dirección de la Unidad de servicios de salud,

igualmente a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMIRÉZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General

Revisó: Mónica Edelmira Ramírez G. – Comité Electoral